

**Ejecutivo Singular de DIEGO ARMANDO CASTRO contra JHONNY YESID BERNAL AGUALIMPIA. Radicado No. 2021-00141.**

OFICINA JURÍDICA <abogarrepresentaciones@hotmail.com>

Miércoles 27/10/2021 15:48

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (189 KB)

Ejecutivo Singular de DIEGO ARMANDO CASTRO contra JHONNY YESID BERNAL AGUALIMPIA. Radicado No. 2021-00141..pdf;

Buenas tardes.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Gracias Mil.

**ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**

Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.

Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348

Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com

Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.  
Ciudad.

Referencia: "Ejecutivo Singular" de DIEGO ARMANDO CASTRO,  
contra JHONNY YESID BERNAL AGUALIMPIA, rad. No. 2021-  
00141-00.  
.....

En mi condición de apoderado judicial del demandante en este proceso, intervengo ante usted para manifestarme sobre las expresiones realizadas por el demandado (que no tiene la característica de excepciones de ninguna clase); y para tal efecto me permito expresar que el contrato de mutuo con intereses a que se alude en la demanda respectiva, se surtió directamente por mi poderdante, con el demandado de marras, en calidad de deudor; y por ello él se reafirma enfáticamente en sus pretensiones.

Conforme lo anterior, me atenderé a lo que resulte debidamente probado.

Del señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO  
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura  
T. P. No.42.432 del C. S. de la J.



**INFORME SECRETARIAL:** Buenaventura, 04 de Noviembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante, descurre el traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, indicando que, las expresiones realizadas por el demandado en la contestación de la demanda no tienen característica de excepciones y además señala, que el contrato de mutuo con intereses se surtió directamente por el demandante y por el demandado de marras, en calidad de deudor. Sírvase proveer.

**CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO**  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1198**  
**Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00141-00**

**PROCESO:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas  
**Demandante:** DIEGO ARMANDO CASTRO  
**Demandado:** JHONNY YESID BERNAL AGUALIMPIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Buenaventura, V., Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado de la contestación de la parte pasiva que hizo a nombre propio dentro del presente proceso, el cual fue descorrido por la parte demandante, se procederá a citar a las partes a la AUDIENCIA ÚNICA de conformidad a lo normado en el artículo 392 del Código General del Proceso, toda vez que el presente trámite se ajusta al establecido para los procesos de mínima cuantía.

Por otro lado, observa el despacho, que la parte actora no puso en conocimiento el pronunciamiento sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, razón por la cual, se glosará y se pondrá en conocimiento de la parte demandada.

Por lo tanto, el Despacho,

**DISPONE:**

1. **CONVOCAR** a las partes demandante y demandada, en el presente proceso, para que el día **24** del mes de **Noviembre** del año en curso, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, concurren a este despacho con sus apoderados a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., a la cual se le dará el trámite señalado en los artículos 372 y 373 ibídem.
2. **PREVENIR** a las partes de las consecuencias que, por su inasistencia se causen de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 372, del Código General del Proceso.
3. **GLOSAR** el pronunciamiento de las excepciones realizada por la parte demandante, y poner en conocimiento de la parte demandada.
4. **ÁBRASE A PRUEBAS** el presente proceso.

**DECRÉTANSE COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:**

**4.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- a) **DOCUMENTALES:** Téngase como tales y para darles el valor probatorio que la ley les asigne en su momento procesal, los documentos que obran de los folios 2 a 3 dentro del expediente, correspondiente al título valor – Letra de Cambio.

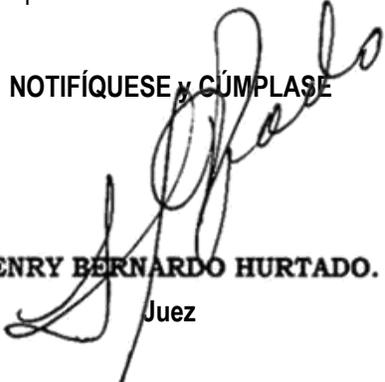
**4.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

- b) **DOCUMENTALES:** Téngase como tales y para darles el valor probatorio que la ley les asigne en su momento procesal, los documentos aportados con la contestación de la demanda que glosan dentro del expediente, a folios 41 a 45, correspondientes a las capturas de pantalla de chat (Whatsapp).

**4.3 PRUEBA DE OFICIO:**

- a) **INTERROGATORIO DE PARTE:** con ambas partes, para que absuelvan el interrogatorio de parte que el despacho le formulará el día señalado para la audiencia, conforme los parámetros establecidos en el Art.198 CGP, dicha prueba se recepcionará a fin de interrogar a las partes sobre los hechos relacionados con el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**HENRY BERNARDO HURTADO.**  
Juez



**Firmado Por:**

**Henry Bernardo Hurtado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb8dad312b8586d52dbcfdebfc4ee3d90f95acb0e557b0f08e17f8736db88678**

Documento generado en 04/11/2021 05:15:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**